

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito de quien se ostenta como delegada del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	016874
2. Sentencia de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, así como los votos concurrentes formulados por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucía Peña Hernández, en la controversia constitucional al rubro citada.	-----

Las documentales de cuenta fueron recibidas, la primera, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, y la segunda, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos, ambas de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito presentado por quien se ostenta como delegada del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, mediante el cual pretende designar autorizada y solicita que se expida a favor del citado poder, copia certificada de las actuaciones que integran el expediente de la presente controversia constitucional.

Ahora bien, vistas las actuaciones que obran en autos, se advierte que la promovente carece del carácter de delegada con el que se ostenta, toda vez que únicamente se le designó como autorizada del Poder Legislativo actor.

Por tanto, no ha lugar a acordar favorablemente la referida designación y la solicitud de copia certificada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

Mexicanos, quienes tengan el carácter de autorizados están facultados para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado, sin que se advierta que puedan realizar actuación diversa.

Por otro lado, vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se determinó declarar como procedente pero infundada la presente controversia constitucional, así como los votos concurrentes formulados por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, **se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.** Lo anterior, con fundamento en el artículo 44² de la ley reglamentaria de la materia.

Al respecto, no pasa inadvertido que la Fiscalía General de la República, solicitó que se le practicaran las notificaciones en modalidad electrónica; lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintidós; sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad, en el domicilio señalado en autos; esto, con fundamento en el artículo 32³ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del invocado **Acuerdo General número 8/2020**.

² **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 46. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁴ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Cúmplase y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **50/2021**, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 19

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165644

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:11:55Z / 21/10/2022T18:11:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ba 4f a9 e4 2a b9 2d 6f 89 15 d7 0f f3 1c 82 d4 df 7e 81 fe 8d 25 cc 9a e3 f2 9c 2b 4c 41 1e 97 1b e4 5b fd 40 23 c3 b7 5f 92 ec 29 69 9c 32 cd 08 39 52 78 42 7e 83 aa 7f 76 af 39 ce 18 9e a5 a8 0b db ee 10 2d 62 3c 89 a4 3e df ab 20 2b 83 50 0e d4 b9 c0 a7 9a 82 ce 71 5c db 93 8c 2c ad b9 df 32 98 69 49 7b aa 83 f8 e3 5b d7 52 2a 28 14 85 c8 b6 0a 34 15 2a 39 a5 b3 5f e9 36 36 c9 7b ca a7 2d 54 58 d8 e4 dd ea 57 cf 63 be 04 5a cf 35 9f 1d d5 8f d5 80 27 f6 f4 b8 5e 00 55 7f 69 bd 3c 35 09 8d 14 39 7e f1 06 ce 41 57 a1 68 ba 4b 5a 6a 20 87 69 d1 b3 91 ba 38 44 e5 60 16 cc fb 0c 5c 1e 4a 7b af 5a 36 1f 09 0f cb 1e 47 31 76 e2 a4 fc 4d 81 c0 e5 3b e4 32 cd 82 f2 b0 f1 ae e4 21 17 d4 29 50 6a 15 6c 57 6f 7a 35 7a 93 30 02 62 b6 46 d6 69 f7 49 4f 1e c3 21 84 a1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:11:55Z / 21/10/2022T18:11:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:11:55Z / 21/10/2022T18:11:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5164188			
Datos estampillados	A6FE850C78ECFEA5F242B43D58A9D6B79697D5753C91093AEE2CF4967EE65B70				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T20:30:26Z / 21/10/2022T15:30:26-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 04 71 9c 5a 37 32 14 09 29 3a fd 03 99 17 b6 07 02 f8 c0 d7 08 d1 11 03 f3 85 b2 e1 e3 78 d7 91 ca 76 3e cb ff 5e ae 46 71 de 8c 8e e1 4a 9d 0c 2e 27 bd 24 91 d2 48 de 32 d0 d0 c4 53 0c 70 da 1a 6f 7e 2b 93 55 2a 9b 8d 08 9b 46 4c 02 e4 ce 61 76 38 a7 68 9f 6f 4c 49 48 ff 78 9a d7 32 78 54 78 a5 44 83 c4 11 a9 7c ea ac e3 9b 04 4f 08 9e 7b 5a 8b f4 99 20 d9 65 0d a2 99 b5 7f 74 ff 50 c3 49 22 3d 2d f5 43 f9 e3 69 0b c2 ec ea 5c 79 c7 c6 95 73 d5 42 e7 d2 50 37 bd fe 30 41 bb 07 0a 39 3a 50 96 fc ac 6d 61 8a b0 33 c2 53 d3 04 09 13 15 52 eb 4b a1 29 69 b7 6a ca 8b 48 25 9d e6 52 af e9 0c 33 fe c3 94 59 c9 63 99 d0 f4 c4 37 5c d8 29 24 3c 01 11 1c b8 69 66 26 9f 79 9c b3 72 01 79 6e 71 55 a2 a9 48 d9 ae 3f 22 79 c1 63 6b df b8 9a a0 a3 a5 22 85 39 bd c4 19			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T20:30:26Z / 21/10/2022T15:30:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T20:30:26Z / 21/10/2022T15:30:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5163374			
Datos estampillados	81FBE5D481055AEB52B17B735CF5DE227AC45F54F62FBF4502CA057164D286BF				